

ACUERDO 50 DE 2017

(Agosto 31)

GACETA OFICIAL. AÑO. XXIV. N. 4467. 20, SEPTIEMBRE, 2017. PÁG. 06.

CONCEJO DE MEDELLÍN

“Por el cual se derogan, modifican y adicionan unos artículos del acuerdo municipal [065](#) de 2013 “por medio del cual se crea el consejo municipal de desarrollo rural, el fondo municipal de asistencia técnica directa rural, se destina una renta del municipio, se deroga el acuerdo [31](#) de 2004, y se dictan otras disposiciones”

Notas del Editor

Para la interpretación de esta norma debe tenerse en cuenta que la Ley [607](#) de 2000, 'Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología', que hace parte de las facultades citadas en esta norma, fue derogada por el artículo [47](#) de la Ley 1876 de 2017, 'por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.461 de 29 de diciembre de 2017.

Para el estudio de la anterior observación, el editor sugiere tener en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-[901](#)/11, en el siguiente sentido: 'La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexecuibilidad, si tales efectos son contrarios a la Carta'.

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo [313](#) numeral 1 y 9 de la Constitución Política, artículo [91](#) de la Ley 136 de 1.994, Artículo modificado por el artículo [29](#) de la Ley 1551 de 2012, la Ley [607](#) de 2000.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar los artículos [1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#) y [10](#) del Acuerdo Municipal No. 065 de 27 de septiembre de 2013, por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR.



ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo [once](#) del acuerdo 065 de 2013 el cual quedará así:

Artículo [11](#): Créase el Fondo Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de

Medellín, como una cuenta especial bajo la administración financiera del Alcalde Municipal y/o a quien delegue esta responsabilidad y su dirección estará encomendada al Consejo Municipal de Desarrollo Rural, según los términos del artículo [12](#) de la Ley 607 del 2000.



ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo [doce](#) del Acuerdo 065 de 2013 cambia y queda así:

Artículo [12](#): El Fondo tiene por objeto la financiación de la Asistencia Técnica Directa Rural, contemplados en el Programa Agropecuario Municipal – PAM, y cuando fuere del caso, los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural de que trata el inciso segundo del literal a) del artículo [3](#) de la Ley 607 de 2000.

Impulsar el desarrollo económico y social de la zona rural del Municipio, mediante la contribución a la solución de las necesidades de financiamiento del sector agropecuario, de conformidad con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo [trece](#) del Acuerdo 065 de 2013 cambia y queda así:

Artículo [13](#): El OBJETIVO del FMATDR, financiar y cofinanciar programas y proyectos de asistencia técnica y reactivación agropecuaria contemplados en el Programa Agropecuario Municipal, ofrecer propuestas tecnológica basadas en el desarrollo agro sostenible, en donde se garantice el crecimiento integral de la familia campesina e interacción y armonía en el medio ambiente, para cumplir con lo dispuesto en los artículos [4](#) literal d), [12](#) y [13](#) de la Ley 607 de 2000.



ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo [catorce](#) del Acuerdo 065 de 2013 cambia y queda así:

Artículo [14](#): Destínese el 90% del impuesto del degüello de ganado menor del Municipio de Medellín, y el 100% de la transferencia del Departamento de Antioquia, impuesto de degüello de ganado mayor al FMATDR. Los que el Municipio destine dentro del presupuesto para la vigencia fiscal y los que gestione ante otros entes del Orden Nacional, Departamental Regional Distrital o Municipal y/o Internacional.

PARÁGRAFO 1. Las fuentes y recursos del Fondo Municipal para la Asistencia Técnica Directa Rural, estarán relacionadas con lo dispuesto en el Artículo [13](#) de la Ley 607 de 2000. Además de las fuentes ya referidas, dicho Fondo estará conformado también por:

1. Créditos internos o externos que se obtengan para el Fondo.
2. Rendimientos financieros producto de las operaciones o servicios que se desarrollen en el fondo.



ARTÍCULO SEXTO. Modificar el artículo [quince](#) del Acuerdo 065 de 2013 cambia y queda así:

Artículo [15](#): El Fondo para la Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Medellín, dará cumplimiento a lo ordenado por las leyes que trata el presente Acuerdo y se encuentren vigentes según su objeto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar el artículo [dieciséis](#) del Acuerdo 065 de 2013 cambia y queda así:

Artículo [16](#): BENEFICIARIOS: Serán todos aquellos considerados como pequeños y medianos productores agropecuarios como lo estipula la Ley, según el capítulo primero, artículo [3](#) en su literales b y c de la Ley 607 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO. Adicionar un artículo al Acuerdo Municipal N° [065](#) de 2013, así:

Artículo [18](#): ÓRGANO DE DIRECCIÓN: EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL. Está dirigido por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural quien expedirá su reglamento de funcionamiento con el acompañamiento de la Administración Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaria de Desarrollo Rural y la Secretaría de Hacienda, según lo establecido en el artículo [12](#), capítulo V de la Ley 607 del 2000.

ARTÍCULO NOVENO. Adicionar un artículo al Acuerdo Municipal N° [065](#) de 2013, así:

Artículo [19](#): La representación legal del Fondo de Asistencia Técnica Directa Rural del Municipio de Medellín corresponde al Alcalde Municipal.

Jurisprudencia Vigencia

- Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala de Decisión

- Revisión de nulidad de este artículo, NO DECLARA LA INVALIDEZ, Tribunal Administrativo de Antioquia, Expediente No. [2811](#) de 21 de junio de 2018, Magistrado Ponente Dr. Álvaro Cruz Riaño.

ARTÍCULO DÉCIMO. El alcalde municipal reglamentará este acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo [91](#) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo [29](#) de la ley 1551 de 2012, literal a, numeral 6.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE MEDELLÍN. Es una instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar las acciones y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación a través del FMATDR.

El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Medellín será creado a través de un Decreto Municipal tal como lo establece la Ley 1551 de 2012 en su artículo [29](#) literal F, numeral 5.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga el Acuerdo [31](#) de 2004, igualmente deroga los artículos [1](#), [2](#), [3](#), [4](#), [5](#), [6](#), [7](#), [8](#), [9](#) y [10](#) del Acuerdo Municipal 065 de 2013, modifica los artículos [11](#), [12](#), [13](#), [14](#), [15](#), [16](#), [17](#) y

adiciona otros artículos al Acuerdo 65 de 2013.

Dado en Medellín a los 31 días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

JESÚS ANÍBAL ECHEVERRI JIMÉNEZ

Presidente

LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Secretaria

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 331.

LEONOR GAVIRIA BEDOYA

Secretaria



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN
n.d.

Última actualización: 6 de septiembre de 2022



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
